

Sor. Lectoral y de la Casa del Correo, como asimismo de los otros tres, y que vnica^{te} p.^r tener amistad con el exponente ó mas bien porque al Sor. Lectoral mando llamarlo para confesarse y a D. Juan de Mata para que lo curara del dolor fuertísimo que tenia, vnica^{te} por esto quiso hacerles padres del proyecto, segun se lo explico y dirá por las palabras siguientes: Despues de haverle recibido juram.^{to} para que dixese verdad, le pregunta de esta manera: *Digame V.* ¿que le save V. al Sor. Lectoral, que conversaciones há tenido V. con el? ¿De donde viene la amistad tan estrecha que V. tiene y la franqueza con que entra en su Casa? del mismo modo del S.^{or} Guerra ¿que le há oido V. decir de insurreccion? lo mismo que al Ad.^{or} y D. Juan Mata? porque ya V. vé, Yo tener mis indicios y mis sospechas, por una parte, por otra el Sor. Guerra haver protegido á V., á mas de esto llamar al Sor. Lectoral para confesarse y á Mata p.^a que lo curara, ya V. ve que estos son unos motivos grandes; á mas de esto los delincuentes son vnos sorriburros (sic) como V. mismo lo confiesa, el Sor. Lectoral es un hombre havil, con que asi ¿digame V. la verdad? ¿que es lo que V. ha hablado en reserva alli en el Correo con el Sor. Lectoral, porq.^e quando no sean Padres de este proyecto, al menos V. les save algo, y asi: ¿digame V. con ingenuidad, aunque sean canonicos? que aqui no hay Canonicos que se atengan, y entonces se vio precisado a hacerle veér el origen de la amistad con el Sor. Lectoral y del mismo modo que el haver llamado á este p.^a confesarse era p.^r que es vn hombre docto y á Mata p.^r que lo curaba p.^r estimacion sin llevarle nada, y tambien le dixo el motivo porque havia hablado á solas con el Lectoral sobre sus ordenes, y que lo que havia oido en el Correo vnica^{te} era lo mismo que dice en la citada esquila, diciendole lo propio de los otros; sobre decirle que el havia confesado ser unos Zurriburros (sic), le dixo que si lo eran para poner en planta el proyecto, porque este nada ingenioso es y bien pudieron discurrirlo, no puede ser peor vn pensam.^{to} que tomar una ciudad, &, &. Y en este estado se mandó suspender esta diligencia y el declarante añadió en este acto que el haver puesto que el Sor. Asesor havia intentado sacarle reo, era porque haviendole puesto testigos que preguntados por el Sor. Prov.^{or} si Tinoco era vn hombre capaz de sostener con juram.^{to} lo que no era, respondieron que era capáz de sostenerlo, citan-



FACSIMILE DEL DIBUJO QUE REPRESENTA LOS OBJETOS RECOGIDOS AL DIACONO ORDOÑO.

do para esto al P.^e Sacristan m.^{or} y no save si fue preguntado, a lo que responde el Sor. Asesor que era diligencia frustratoria porque la noche anteriór en el careo general havia oido la opocision mutua que habian tenido, y á pesar de que le hizo veer en el acto que la noche anterior no havia oido nada por haverse separado del careo el primero de todos, sin embargo de esto la diligencia no la firmó, por lo que cree que no estará puesta: Que a mas de esto, habiendole dicho que no se podia creer á Tinoco y Palacios en aquello que deponian de el, lo primero porque se convino (el) viernes en la noche en la Ynsurrec.^{on} con Palacios y Tinoco, como (el) Sabado (fué) reconvenido Palacios por el expon.^{te} con el recado del sacrist.ⁿ m.^{or}, le respondió que no tenia animo chico ni grande, lo mismo que el jueves le havia dicho en su Casa, y como á la tarde fue con dho. P.^e con animo de que si le advertian algo, delatarlo, y le dixo el Sor. Asesor que eran argum.^{tos} sofisticos, q.^e no valia entendim.^{to} Que esta es la verdad de todo, á cargo del juram.^{to} que há prestado, en que se afirmo y ratificó, leida que le fue su esposicion, que firmó con sus Srias.; doy fee.

Lasso.—D.^{or} Ybañez.—Ygnacio M.^a Ordoño.—Tomás José Romero (rúbricas).

Yo el infrascrito Escrivano Certifico y doy fee para testimonio de verdad: Que consiguiente á lo mandado y presentes los Sres. Jueces, fue registrado el Diacono D. Ygnacio Ordoño y en una de las bolzas de la chaqueta se le encontraron los dos clavos figurados al margen ¹ y varias estacas ó palitos con que sin duda escribió la esquela que há dado motivo á la formacion de este Expediente, por tener las puntas ó extremidades manchadas de colorado: en la otra bolza de dha. chaqueta tenia á más de los Cigarros de su vso, piedra de chispa, esclavon y mecha; se le encontró asimismo el pedazo de papel blanco que se halla al margen, dispuesto, como se vé, para escribir en el, y corriendole la mano para registrarle las bolzas de los calzones, por dentro de las piernas, inmediato á los testiculos, tenia oculto el cortaplumas del tamaño y figura del (del) margen; en cuyo acto, pregun-

¹ Véase la lámina adjunta.

tado por sus Srias. de donde hubo los Clavos y la navaja cortaplumas, respondió que lo trajo del Conv.^{to} del Carmen; haciendosele ver en el acto su falsedad mediante a que para trasladarle á esta Real Carcel fue registrado con la misma prolixidad que ahora, insistiendo en lo mismo, pasaron sus Srias. á la piesa dond(e) se mantiene dho. P.^e Ordoño, y en ella no se encontró otra cosa, mas que vn papelito de polvos de almagre revueltos con alguna cal, que estaba devajo del petate del colchon, advirtiendole de luego a luego que junto á la cavezera de su Cama está rayado el friso de la pared. Y para que conste á los efectos que convengan, pongo la presente, que es fha. en Oaxaca, á 26 de Julio de 1811.

Siendo testigos el Alcaide de la R.^l Carcel y el cabo de la Guardia D. Mariano Carranza, de esta Vecindad.

Tomás Jose Romero (signo y rúbrica).

En dha. ciudad y en veinte y siete del mismo mes y año, El Sor. Yntendente hizo comparecer ante si á D.^a Mariana Josefa y Doña Maria Josefa Ordoño, y teniendolas presentes, por ante mi les recivio juramento que hicieron por Dios Nro. Sor. y la señal de la Santa Cruz en devida forma, baxo el qual ofrecieron decir verdad en lo que la supieren y fueren preguntadas, y siendolo sobre que digan que dia recibieron el papel que llevaron de su hermano al Lectoral D. Jose de San Martin y en q.^e terminos, Dixerón: Que lo recibieron embuelto en vn pañuelo dentro de la ropa sucia, con otro que dho. su hermano les escribió á ellas deseando saver de su salud y consolandolas por la muerte de sus Padres, encargándoles llevasen sin leer la esquela a dho. Lectoral, como lo hicieron, y no se acuerdan del dia. Que el papel de ellas venia escrito en vna Caxilla de cigarros y lo rompieron, sin que antes hayan recibido otro, y que por su sexo ignoran si devieron traerlo á la Yntendencia y piden q.^e si herraron (sic) se les dispense, pues no pueden dar razon del contenido de la esquela. Que esta es la verdad, á cargo del juram.^{to} que prestaron, en que se afirmaron y ratificaron, leida que les fue su exposicion, que firmaron con su Sria.; doy fee.

Lasso.—Maria Josefa de Ordoño.—Mari Ana Josefa de Ordoño.—
Tomás Jose Romero (rúbricas).

Este proprio dia su Sria. hizo comparecer ante si á vn Yndio sirviente que dixo llamarse Fran.^{co} Silva, Natural del Pueblo de S. Pablo Ecatepeque, de la Jurisdiccion de Chontales, Soltero, de doce á catorce años, de quien se recivio juramento que hizo por Dios Nro. Sor. y la señal de la Santa Cruz en debida forma, baxo el qual ofrecio decir verdad en lo que la supiere y fuere preguntado, y siendolo con arreglo á esta causa? Dixo: que el no há visto, ni llevado á sus Amas papel alguno del Padre D. Ygnacio Ordoño y no hace mas que que (sic) traerle la comida y su ropa y llevarse los trastos en que viene. Que esta es la verdad, á cargo del juramento que há prestado, en que se afirmo y ratificó, leida que le fue su exposicion, que no firmo porque dixo no saver escribir; hisolo su Sria. Doy fee.

Lasso (rúbrica).

Tomás Jose Romero (rúbrica).

Oaxaca, 28 de Julio de 1811.

Respecto á que á las siete y media de la noche del dia de ayer comparecio ante su Sria. D. Jose Muños Cano, Oficial meritorio de la Real Renta de Correos, participandole baxo de toda reserva haver recibido en estos dias vn papel del Padre D. Ygnacio Ordoño, recivasele Declaracion sobre el particular, preguntandosele quien se lo entregó? á que hora? delante de que personas? que contenia dicho papel? con que tinta estaba escrito y que hizo de el? como tambien ¿por que inmediatamente que lo recibio no lo traxo á su Sria.? y con lo que de esta diligencia resultare se prove(e)rá. El Sor. Yntendente de esta Povincia, &, asi lo decretó y firmó.

Lasso (rúbrica).

Tomás Jose Romero (rúbrica).

Este proprio dia su Sria. hizo comparecer ante si á Don Jose de Muñozcano, Español, natural y vecino de esta ciudad, Patriota de la segunda compañía de voluntarios, soltero, Oficial meritorio de la Renta de Correos y de veinte y dos años de edad, de quien previa la venia del Sor. Comandante de Brigada se recivio juramento que hizo por Dios Nro. Sor. y la señal de la Santa Cruz en devida forma,

baxo el qual ofrecio decir verdad en lo que la supiere y fuere preguntado, y siendolo al tenor del Decreto que precede, Dixo: Que el Miercoles veinte y quatro del corriente, como a las doce del dia, recibio un recado de parte de las hermanas del Padre Ordoño a fin de que se llegase a su Casa para vn asunto que con el declarante tenían: Que con este motivo fue á verlas, y estando con D.^a Mariana Ordoño, le dio un papel de su hermano que alli mismo leyo y su contenido era reducido á cobrarle veinte pesos, resto del valor de su manteo, que en dias pasados le havia comprado, encargandole que al menos cuando no pudiese dar el todo le diese á sus hermanas siquiera diez pesos, y que á dha. Mariana le contestó que por lo pronto no los tenia, que haria diligencia de ellos y despues los daria, con lo que se despidio: Que el papel estaba escrito con tinta colorada y aunque estaba limpio se conocia ser arrancado de algun libro. Que dho. papel se lo hechó en la bolza y llegando á la casa de sus tias lo vido (sic) la hermana del Declarante, digo su Prima, D.^a Josefa Muñoz Cano, y lo quemó del susto que le causó saber que era del Padre Ordoño. Que no lo entregó á su Sria. porque no savia que dho. Padre estaba privado de escribir y porque era asunto de cobranza: que no save si acaso el Padre ha escrito otros papeles. Que lo expuesto es la verdad, á cargo del juram.^{to} que prestó, en que se afirmo y ratifico, leida que le fue su Declaracion, que firmo con su Sria. Doy fee.

Lasso (rúbrica). *Jose Maria Muñoz Cano* (rúbrica).

Tomas Jose Romero (rúbrica).

Ynmediatamente su Sria. hizo comparecer ante si á D.^a Maria Josefa de Muñoz Cano, Española, Doncella, mayor de veinte y cinco años, de quien su Sria. por ante mi recibio juramento que hizo p.^r Dios Nro. Sor. y la Señal de la Santa Cruz en devida forma, baxo el qual ofrecio decir verdad en lo que la supiere y fuere preguntada, y siendolo al tenor de la cita que le resulta de la anterior Declaracion, entendida de ella, Dixo: que es cierto que el Miercoles como a las seis de la tarde fue á verla a su Casa su Primo D. Jose Muñozcano, diciendole que le hiciese favor de buscarle diez pesos que el Padre Ordoño le cobraba de un capote que en dias pasados le havia comprado, encargandole por vn papel que le havia escrito los entregase á sus

hermanas. Que la exponente luego que oyó decir cosa de papel de Ordoño, se asustó por lo delicado que estan las cosas y le hizo cargo a su Primo de que para que handaba con papeles de Ordoño, que si no reflexaba que mañana ú otro dia podia escribirle alguno que lo metiese en vna enredada, y con esto, quitandole dho. papel de las manos, lo leyo y vio que estaba escrito con tinta colorada y que su contenido era dirigido á cobrarle á su Primo, é inmediateam.^{te} lo quemó de temor no fuera á perdersele de la bolza; que no le dixo su primo como ó en que terminos havia recibido el papel ni la exponente se lo preguntó. Que lo espuesto es la verdad, á cargo del juramento que prestó, en que se afirmó y ratificó, leida que le fué su exposicion, que firmó con su Sria.; doy fee.

Lasso (rúbrica). *Maria Josefa Muñoz Cano* (rúbrica).

Tomas Jose Romero (rúbrica).

Este proprio dia su Sria. hizo comparecer ante si a D.^a Mariana Josefa Ordoño, y teniendola presente, por ante mi recibio juramento que hizo por Dios Nro. Sor. y la señal de la Santa Cruz en devida forma, baxo el qual ofreció decir verdad en lo que la supiere y fuere preguntada, y siendolo al tenor de la cita que le resulta, Dixo: que es cierto que mandó llamar á Muñoz Cano no se acuerda que dia para entregarle el papel que su hermano le mandó, juntamente con la esuela del Lectoral, y que este (papel) era dirigido á cobrarle diez pesos, haviendolo leido antes. Que dho. Muñoz Cano le encargó no dixese que le havia dado tal papel y que no por esto dixo ayer á su Sria. que no havia recibido otro alguno, sino por la sufocacion (sic) que recibio, y que iendo en la Calle de retirada, se acordó de este papel de Muñoz Cano, y vino hasta la Puerta de esta Yntendencia con animo de decirlo á su Sria., pero que no entró de vergüenza porque havia muchos Soldados en la Puerta y se revolvió con animo de venir esta noche. Que ahora si confiesa ingenuamente no haber recibido mas papeles de su hermano que los referidos. Que lo expuesto es la verdad, á cargo del juram.^{to} que prestó, en que se afirmo y ratificó, leida que le fue su exposicion, que firmo con su Sria.; doy fee.

Lasso (rúbrica). *Mariana Josefa de Ordoño* (rúbrica).

Tomas Jose Romero (rúbrica).

Oaxaca, 30 de Julio de 1811.

Visto el superior Decreto que procede,¹ del Exmo. Sor. Virrey de este Reyno, en su puntual y debido cumplimiento, su Sria. mandaba y mandó se les haga saver a los reos José Catarino Palacios, D. Felipe Tinoco y D. José del Valle nombren Curador con respecto a su menor edad; en el concepto de que de no hacerlo, se les nombrará de oficio; y de vno u otro modo al nombrado se le hará saver para que aceptandolo y jurando se les dis(c)ierna el cargo de tal, y fho. se reserva proveer lo conveniente, sobre lo demas. El Sor. Yntendente de esta Provincia, &c., así lo decretó y firmo.

Lasso (rúbrica). *Tomás Jose Romero* (rúbrica).

Inmediatamente Yo el Escrivano, estando en la Real Carcel y teniendo en ella presente á Jose Catarino Palacios, le hize saver el Decreto que precede, de que impuesto, Dixo: que nombra de su Curador á D. José Antonio Solaegui. Así lo respondió y firmo.

Jose Catarino Palacios (rúbrica). *Tomás Jose Romero* (rúbrica).

Sin demora Yo el Escrivano hize comparecer ante mi a D. Felipe Tinoco, (y) teniendole presente, le hize saver el Auto que antecede; de que impuesto, Dixo: Que por su parte nombra á D. Manuel Yrivarren, y lo firmo; doy fee.

Felipe Tinoco (rúbrica). *Tomás Jose Romero* (rúbrica).

Yncontinenti hize comparecer ante mi á D. José del Valle, y teniendole presente, le hize saver lo mismo que a los anteriores, de que impuesto, Dixo: que por su parte nombra de su Curador á D. Juan Manuel Frnz. de la Lama, y lo firmó; doy fee.

Jose Maria del Valle (rúbrica). *Tomás Jose Romero* (rúbrica).

Oaxaca, 30 de Julio de 1811.

Hagaseles saver a los reos Palacios, Tinoco y Valle haverse escu-
I Véase en la pág. 234.

sado los sugetos que nombraron de sus Curadores, para que en su concepto lo hagan de otros, baxo el apercivim.^{to} y prevencion.

El Sor. Yntend.^{te} de esta Prov.^a, &c., así lo decretó y firmó.

Lasso (rúbrica). *Tomás Jose Romero* (rúbrica).

Este proprio dia, Yo el Escrivano, estando en la Real Carcel, teniendo en ella presente a los referidos Palacios, Tinoco y Valle, les hize saver el decreto que antecede, de que impuestos, Dixerón: que nombran á D. Manuel del Pomar, y lo firmaron; doy fee.

Jose Catarino Palacios.—*Felipe Tinoco*.—*Jose Maria del Valle*.—*Tomás Jose Romero* (rúbricas).

La tarde del mismo dia, Yo el Escrivano, a presencia del S.^{or} Yntendente de esta Provincia, le hize saver á D. Manuel del Pomar el nombramiento de su Curador que le hacen los reos José Catarino Palacios, D. Felipe Tinoco y D. Jose Maria del Valle, de que impuesto, Dixo: lo acepta y jura a Dios Nro. Sor. y a la Señal de la Santa Cruz en devida forma, de defender a sus menores en esta causa, segun su practica e inteligencia, y cuando esta no baste, tomará consejo de personas de ciencia y conciencia que lo sepan dirigir al mayor acierto de la defensa de dhos. menores, sin que por su descuido ú omision se les siga á estos algun daño, que pagara en caso necesario con su Persona y Bienes presentes y futuros, que obligó en toda forma, siendo testigos D. José Maria Zulaica, D. Ventura Vazquez y D. José Rafael Ximenez de Lorenzana, de esta vecindad. Que visto por su Sria., Dixo: que le discernia y discernio á Dho. D. Manuel del Pomar el cargo de Curador de los referidos tres menores; y le daba y dió el Poder y facultad que por derecho se requiere para que en esta Causa pueda parecer por ellos, a cuyo efecto interponia y su Sria. interpuso la autoridad del noble Empleo que exerce, y lo firmó con dho. Pomar: doy fee.

Lasso (rúbrica). *Man.^l M.^a del Pomar* (rúbrica).

Tomás Jose Romero (rúbrica).